

**CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**  
**ACTA DE LA SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA 1554-2022**

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL SINAES  
CELEBRADA EL VEINTICINCO DE ENERO DE 2022. SE DA INICIO A LA SESIÓN  
VIRTUAL A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

**MIEMBROS ASISTENTES**

MAE. Sonia Acuña Acuña, Vicepresidente	M.Sc. Francisco Sancho Mora, Presidente
M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte	M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén
Dr. Julio César Calvo Alvarado	Dra. Lady Meléndez Rodríguez
Ing. Walter Bolaños Quesada	Dr. Ronald Álvarez González

**INVITADAS HABITUALES ASISTENTES**

M.Sc. Laura Ramírez Saborío, Directora Ejecutiva.  
Licda. Kattia Mora Cordero, Abogada.  
Licda. Marchessi Bogantes Fallas, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Nacional de  
Acreditación

**INVITADOS ESPECIALES**

MBA. Andrea Arroyo Matamoros, Directora, División de Servicios de Apoyo a la Gestión.  
M.Sc. Pablo Madrigal Sánchez, Gestor Financiero, División de Servicios de Apoyo a la Gestión.

**\*Los asistentes se encuentran conectados virtualmente desde sus casas de habitación, debido a la emergencia nacional.**

**El Presidente indica que se están realizando las sesiones virtuales atendiendo la Directriz No. 073-S-MTSS y el Acuerdo del artículo 4 de la Sesión 1388-2020 del 10 de marzo, esto debido al estado de emergencia nacional.**

**Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1554.**

El M.Sc. Francisco Sancho Mora indica que previo a la sesión se había remitido a los miembros del Consejo la propuesta de agenda la cual contemplaba los siguientes puntos:

Temas tratados: 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1554. 2. Revisión y aprobación del acta 1553. 3. Informes. 4. Informe de Ejecución Presupuestaria segundo semestre 2021. 5. Informe de liquidación Presupuestaria 2021. 6. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 71. 7. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 139. 8. Oficio SINAES-DE-112-2021: Atención al ACUERDO-CNA-196-2021 sobre el Marco para la gestión de Tecnologías de la Información solicitado por la Contraloría General de la República. 9. Revisión de Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) Proceso 64. 10. Revisión de Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) Proceso 43 y 48. 11. Oficio SINAES-AI-001-2022.

El Ing. Walter Bolaños Quesada propone incorporar como tema de agenda la definición de decisión diferida para los procesos de reacreditación, dado que es un tema pendiente a analizar por parte del Consejo, y solicita que el punto se coloque previo al asignado a las decisiones de acreditación.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora indica que la sesión pasada la M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén se había referido a este tema, por lo que le gustaría escuchar el criterio de la Licda. Kattia Mora Cordero, una vez que se ingrese al punto de agenda, con el propósito de aclarar las dudas que existan en torno a la decisión diferida.

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío indica que en la nueva propuesta del Modelo hay un insumo sobre el análisis de la acreditación condicionada, en el que se plantean elementos importantes.

Se aprueba la agenda 1554 de manera unánime, incorporando como punto 6 la definición de decisión diferida para los procesos de reacreditación.

Temas tratados: 1.Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1554. 2.Revisión y aprobación del acta 1553.3.Informes. 4. Informe de Ejecución Presupuestaria segundo semestre 2021. 5. Informe liquidación Presupuestaria 2021. 6. Definición de decisión diferida para los procesos de reacreditación.

## **Artículo 2. Revisión y aprobación del acta 1553.**

### **La Dra. Lady Meléndez Rodríguez, ingresa a las 9:08 a.m.**

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén se refiere a la importancia de definir un procedimiento que permita la sustitución de evaluadores externos nacionales e internacionales, dado que una función sustantiva del Consejo es velar por la excelencia en la selección de pares evaluadores que se contraten para verificar la calidad del proceso de evaluación externo, por lo que para la M.Ev.Ed. Picado Mesén señala que es urgente que el procedimiento sea aprobado por el Consejo.

Se aprueba el acta 1553 con la abstención del Dr. Julio Calvo Alvarado por no haber asistido a la sesión anterior.

## **Artículo 3. Informes.**

### **De la Presidencia:**

Informa que:

1. Se recibió una invitación a través de correo electrónico por parte de la Junta de Acreditación Nacional de la República de Cuba para participar en el Congreso Universidad del mes de febrero de 2022, el cual se realiza cada 2 años, y en esta ocasión, puede ser asistencia presencial o virtual. El M.Sc. Sancho Mora indica que el SINAES ha participado previamente en estas actividades académicas y le trasladó la invitación a la M.Sc. Laura Ramírez Saborío para tratar el tema con el equipo.
2. La reunión con el MBA. Rodrigo Arias Camacho, Rector de la UNED está programada para el 26 de enero de 2022, a las 2:30 p.m. en las instalaciones del CONARE.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén considera que en relación con la participación de funcionarios en actividades académicas internacionales es recomendable rotar a las personas participantes, para que así, más funcionarios y funcionarias de la DEA y la INDEIN puedan contar con la posibilidad de participar en estos congresos.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora indica que es un tema que también debe definirse, dado que en determinados casos se podría considerar que la participación sea por parte de un miembro del Consejo.

El M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte consulta si se cuenta con algún reglamento sobre la participación en actividades académicas.

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío menciona que, se remitió a las direcciones de la DEA y de la INDEIN la invitación al Congreso Universidad organizado por la Junta de Acreditación Nacional de la República de Cuba para analizar la posibilidad de participar en la actividad. Se le está solicitando información más detallada a la entidad organizadora, dado que se podría participar de manera virtual.

La M.Sc. Ramírez indica que cuando se trata de la participación de un funcionario o miembro del Consejo se lleva la propuesta a la sesión para que se analice a través de la toma de un acuerdo, en especial, cuando se deben erogar fondos públicos, por lo que considera a futuro incluir en los planes de trabajo la elaboración de un reglamento de participación en actividades académicas.

### **De la Dirección:**

**M.Sc. Laura Ramírez Saborío**

Informa que:

1. El jueves 27 de enero de 2022, será el primer encuentro virtual del año, el cual está organizado por parte de la INDEIN y el tema es la Acreditación de la Educación Superior en el Mundo: Transformaciones en el periodo de pandemia COVID-19 y retos prospectivos, impartido por la Dra. Gloria Zaballa Pérez.

### **La MBA. Andrea Arroyo Matamoros y el M.Sc. Pablo Madrigal Sánchez, ingresan a las 9:55 a.m.**

#### **Artículo 4. Informe de Ejecución presupuestaria segundo semestre 2021.**

El Presidente da la bienvenida a la MBA. Andrea Arroyo Matamoros y al M.Sc. Pablo Madrigal Sánchez.

La MBA. Arroyo Matamoros menciona que el año 2021 fue muy retador en términos de ejecución, dado que, en el año 2021 dicha ejecución cerró con un 89%, incluyendo los gastos de capital.

El M.Sc. Pablo Madrigal Sánchez explica que el informe de ejecución presupuestaria correspondiente al segundo semestre de 2021, por mandato de la Contraloría General de la República se debe presentar el 31 de enero de 2022 y el Informe de liquidación tiene fecha máxima al 16 de febrero según la Contraloría, sin embargo, este documento es solicitado por el MEP como un requerimiento para realizar la transferencia al SINAES.

El segundo semestre 2021 ingresaron 858,826,271.40 colones, de los cuales, 28,930,078.09 colones corresponden a la venta de bienes y servicios, mientras que, 829,896,193.31 corresponden a las transferencias corrientes del sector público. De lo anterior, un 97% compete a transferencias corrientes del sector público – MEP y un 3% a la venta de bienes y servicios en acreditación.

En materia de gastos, para el segundo semestre de 2021 se ejecutaron 907,367,385.29 colones, en el que presupuestariamente para este segmento del año se tenían previsto 981,228,045.32 colones, siendo la ejecución de un 92.47% en este lapso.

Se detalla la distribución porcentual de la partida de remuneraciones del segundo semestre de 2021, en el que el 47% corresponde a remuneraciones básicas y un 31% en incentivos salariales.

Con respecto a la partida de servicios, la principal fuente es la partida de servicios de gestión y apoyo con un 83.97%, en la que destaca el pago a los evaluadores externos y asesorías.

Se presenta la ejecución por centro de costo del segundo semestre 2021, para una ejecución de 92%.

El M.Sc. Madrigal muestra un gráfico con la comparación de la ejecución mensual de los periodos 2019, 2020 y 2021, con el propósito de visualizar la tendencia en el segundo semestre.

El M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte agradece la presentación e indica que el aumento porcentual de la ejecución en el segundo semestre de los años 2020 y 2021 podría estar vinculada con la implementación de la regla fiscal, pues el monto del presupuesto a ejecutar se ha reducido en términos absolutos.

El M.Sc. Madrigal explica que existe un recargo importante en los últimos 3 meses del año por el pago de evaluadores externos.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén externa su complacencia por el gran esfuerzo que se realizó en el SINAES, a nivel presupuestario, para lograr su ejecución, particularmente, a la DEA pues muchos de sus procesos se concentran en el segundo semestre, así como, INDEIN que logró incluir en su plan de trabajo proyectos de investigación importantes.

La M.Ev.Ed. Picado Mesén pregunta acerca de las implicaciones que tiene para el SINAES que el MEP haya sido retirado del alcance de la regla fiscal y consulta si el SINAES forma parte de la exclusión tal como sucedió con el MEP.

El M.Sc. Pablo Madrigal Sánchez comenta que se excluyó al MEP por el tema de transferencias, lo cual no imposibilitaría al MEP girar lo correspondiente a los cálculos con el FEES, sin embargo, al SINAES si se le limitaría en la ejecución de esos recursos, porque al SINAES no se le está excluyendo en la aplicación de la regla, por lo cual, sería interesante analizar el comportamiento del MEP con respecto a las transferencias, por ejemplo, si va a haber alguna limitación como ha sucedido en los últimos dos años, si se transferirá lo correspondiente al 100% que se asigna según al presupuesto de la República o si se continuará transfiriendo únicamente las necesidades por ejecución; por el momento, no se cuenta con un pronunciamiento por parte del MEP. Sin embargo, el M.Sc. Pablo Madrigal Sánchez realiza el recordatorio de que el SINAES no fue excluido en la aplicación de la regla fiscal, por lo que no habría ninguna exoneración para la Institución.

La Dra. Lady Meléndez Rodríguez realiza consultas relacionadas con los ingresos por venta de servicios.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora se refiere a la ejecución de ingreso, especialmente, con las transferencias corrientes del sector público, por lo que el M.Sc. Sancho consulta cuánto se tenía presupuestado y cuánto ingresó para el segundo semestre de 2021, considerando la forma en la que se está funcionando con el MEP, con el propósito de determinar si el porcentaje de ejecución de ingresos se da más en el primero o segundo semestre. También, el M.Sc. Francisco Sancho Mora señala que ocurre la misma situación con el concepto de venta de bienes y servicios, por lo que consulta si la estimación de formulación presupuestaria fue acertada, así como, si fue más notorio en el primer o segundo semestre.

La MBA. Andrea Arroyo Matamoros comenta que el comportamiento de los ingresos en la Institución ha venido siendo atípicos y realiza un recuento a partir del año 2019. En el segundo semestre el comportamiento es distinto porque la mayoría de los procesos de acreditación se recargan en esta parte del año, así como, cierres de consultorías. El comportamiento ha sido variado tanto de ingresos como de gastos, dado que están muy de la mano. Los ingresos por venta de servicios, el cual se ve reflejado en afiliaciones, el cual ha tenido un comportamiento distinto en los últimos 3 años, y se menciona que en el 2021 se registraron 3 afiliaciones de Instituciones de Educación Superior, en el 2020 no se registraron ingresos por afiliaciones y en el 2019 se registraron 2 afiliaciones. Los ingresos por venta de servicios han tenido un uso distinto en los últimos años, por la situación que se ha presentado con el MEP y la limitación por el ingreso de las transferencias. Se están realizando las consultas respectivas, debido a que la transferencia, aunque está habilitada no siempre se recibe en tiempo.

La MBA. Andrea Arroyo Matamoros indica que el superávit tiene una fecha de vencimiento, el que se construyó en el 2020 tiene fecha de vencimiento y devolución en setiembre de 2021, por lo que ese dinero aún está activo.

La Dra. Lady Meléndez Rodríguez solicita una revisión en aspectos de la prosa del informe, especialmente en ingresos por venta de servicios, con el propósito de aclarar detalles que pueden ser ambiguos.

El M.Sc. Pablo Madrigal Sánchez explica consultas en relación con los ingresos e indica que se procederá con la revisión.

Se conoce el informe de Ejecución Presupuestaria del Segundo Semestre del periodo 2021.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Ley 8256, del 17 de mayo del 2002, reconoce al Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), como órgano adscrito al Consejo Nacional de Rectores, con personería jurídica instrumental propia para la consecución de sus fines. Asimismo, la Ley 8798 del 16 de abril de 2010, fortaleció su financiamiento al disponerle de nuevas fuentes de recursos.
2. Mediante el oficio C-307-2017 del 15 de diciembre del 2017, la Procuraduría General de la República señaló que el SINAES cuenta con personería jurídica instrumental, que le confiere grado máximo de desconcentración del CONARE, razón por la que está en plena capacidad legal para asumir la administración presupuestaria de los recursos que le son transferidos por el Gobierno de la República en ejecución del artículo 3 de la Ley 8798 y de otros recursos que puede recibir con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 8256. Como resultado de lo anterior, el SINAES administrará su presupuesto en forma independiente del CONARE, a partir del período 2019.
3. El cumplimiento de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1- 2012- DC-DFOE), emitidas por la Contraloría General de la República por medio de la Resolución R-DC-24-2012 del veintiséis de marzo de dos mil doce, normas 4.3.14, 4.3.15 – 4.5.16, 4.3.18.
4. Por disposición del artículo 24 y 26 del Reglamento del Proceso presupuestario del SINAES es atribución del Consejo Nacional de Acreditación conocer las evaluaciones presupuestarias e informes de liquidación.

#### **SE ACUERDA**

1. Dar por conocido y aprobar el informe de Ejecución Presupuestaria del Segundo semestre de 2021, en concordancia con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público Emitidas por la Contraloría General de la República.
2. Encomendar a la Presidencia y a la administración la firma y el envío de los informes a la Contraloría General de la República y a los entes interesados.
3. Acuerdo firme.

Votación unánime.

#### **Artículo 5. Informe de liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2021.**

El M.Sc. Pablo Madrigal Sánchez explica que el Informe de liquidación presupuestaria recoge los datos anuales de todos los movimientos presupuestarios del SINAES.

Los ingresos totales son 1,658,331,335.84 de colones y se habían presupuestado 1,802,808,141.00 de colones, la diferencia se da en relación con las transferencias corrientes que gira el MEP.

Se presenta un gráfico que visualiza el detalle de los ingresos por fuente de periodo del año 2019 al año 2021.

La ejecución de egresos al final del año 2021 es de 1,611,359,392.56 de colones, lo que corresponde a un 89%, el cual es el porcentaje más alto a nivel histórico de la Institución.

Se explican los resultados de la liquidación presupuestaria y el comportamiento de la ejecución de los ingresos y gastos, se cuenta con la visualización de una gráfica que muestra la comparación del detalle de los egresos totales del periodo 2019 al 2021, así como, la relación gasto según partida del periodo 2019 al 2021, además, se explica el monto del superávit libre del periodo 2021, el cual cerró en 46,971 943.28 de colones.

A partir de la liquidación presupuestaria del 2021, se detalla que el superávit acumulado del SINAES al 31 de diciembre de 2021 es de 6,932,594,793.00 colones, el cual se encuentra distribuido en inversiones y en la caja única del Estado.

El Presidente agradece la presentación y se procede a un espacio de consultas por parte de los miembros del Consejo.

El Dr. Julio Calvo Alvarado realiza consultas sobre el superávit.

El M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte se refiere a que es necesario analizar la ejecución tanto en términos porcentuales como absolutos, y que de la información de la ejecución presupuestaria de los últimos tres años se desprende que los montos absolutos son muy similares, lo que podría ser una indicación de que SINAES tiene una capacidad de ejecución que se mantiene muy parecida durante los últimos años. Es importante el análisis de la realidad financiera de la Institución con la capacidad de ejecución. Por otro lado, el M.Sc. Mirabelli consulta en cómo afecta el resultado del año 2021 en el presupuesto del año 2022 por regla fiscal.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén expresa su preocupación por el superávit institucional y la capacidad de ejecución presupuestaria que tiene el SINAES, la M.Ev.Ed. Picado Mesén añora proyectos grandes como lo puede ser la actualización y formación de docentes en materia curricular, capacitación de las Universidades Privadas y Públicas en sus sedes regionales, el SINAES tiene mucho por hacer en materia de mejoramiento de la calidad de la educación superior, por lo que hay que prever el futuro en ese sentido. El SINAES tiene que tomar una decisión en relación con el superávit acumulado antes de la aplicación de la Regla Fiscal, porque eso da cuenta de la capacidad de gestión del Consejo.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora indica la importancia de separar el superávit proveniente del CONARE y el superávit que se ha acumulado en este último periodo. También, el M.Sc. Sancho se refiere a que la ejecución 2021 cierra en un 89% ante un escenario de pandemia sin presencialidad, lo cual genera la interrogante de cómo sería el rendimiento en caso de la presencialidad, por lo cual todo está relativizado a cada año. El gran reto para el año 2021 fue con los bienes duraderos, los cuales eran asociados ante una posible nueva infraestructura, por lo tanto, se creó un plan de contingencia en términos de tecnologías de la información. Al M.Sc. Francisco Sancho considera adecuado realizar un gráfico que muestre el comportamiento de la ejecución presupuestaria comparando del 2019 al 2021, con el propósito de visualizar los picos a lo largo de los años.

La Dra. Lady realiza una moción de orden en relación con las consultas que son propiamente del informe de liquidación o si son inquietudes generadas a partir de los informes sobre financiamiento 2022, esto con el propósito de someter a votación el documento y considerar como un tema separado la ejecución 2022.

La MAE. Sonia Acuña Acuña considera que los porcentajes de ejecución son ilusorios en razón a antes de la pandemia, dado que el porcentaje de ejecución se da con base a los recortes. Desde tiempos atrás se ha luchado con la ejecución, por lo que recalca la importancia de implementar los recursos a proyectos grandes. Para la MAE. Acuña Acuña es necesario levantar la ejecución, en caso de que se retome el ingreso del 0.5 del FEES.

La MAE. Acuña Acuña agradece el buen trabajo realizado por la MBA. Andrea Arroyo Matamoros y el M.Sc. Pablo Madrigal Sánchez.

El Dr. Ronald Álvarez González menciona el importante vínculo que existe entre el presupuesto y la planificación estratégica, así como, la definición del superávit, por lo que son aspectos a considerar para alinearlos con la misión del SINAES y con los recursos disponibles.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén indica que el Consejo debe analizar el documento del Plan Estratégico 2023-2027 antes de revisar las proyecciones presupuestarias del próximo semestre, para orientarnos hacia sus grandes metas estratégicas. Además, la M.Ev.Ed. Picado Mesén expresa su agradecimiento a la MBA. Andrea Arroyo Matamoros y al M.Sc. Pablo Madrigal Sánchez por el buen trabajo realizado, así como hace un reconocimiento al esfuerzo realizado por la División de Servicios de Apoyo a la Gestión, por los avances mostrados en la presentación de estos informes.

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío menciona que estos informes se trabajan con el apoyo de las direcciones, lo cual es el resultado de los ejercicios que se han desarrollado previamente. El 2020 es un año que marca una pauta para el SINAES en términos de presupuesto, efectivamente, lo castigan dado que se continúa cumpliendo con la misión en un contexto pandemia, lo cual significó continuar con los objetivos bajo la modalidad de la virtualidad. Además, la M.Sc. Ramírez indica que si se contara con más recursos se podría ejecutar más con una condición distinta.

La M.Sc. Ramírez Saborío menciona que los proyectos grandes están relacionados con los gastos de capital, no con el gasto corriente, por lo que en el tema de superávit debe estar asociado a un gasto de capital. La M.Sc. Laura Ramírez Saborío expresa que el Consejo debe realizar una negociación para definir en qué se desea invertir el superávit. Otro tema que se debe presentar en el Consejo es el recorte presupuestario, ya se han iniciado reuniones con el equipo de Servicios de Apoyo a la Gestión para solventar la situación, en el entendido que los proyectos de la DEA e INDEIN deben mantenerse. El Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023- 2027 es uno de los proyectos que se finalizó el año 2021, ya se cuenta con la propuesta del documento, y el Plan Anual Operativo corresponde al PEI vigente.

La MBA. Andrea Arroyo Matamoros recalca la importancia que los años 2019, 2020 y 2021 representan realidades distintas, si este año se continúa con la virtualidad, el año 2021 y 2022 serán comparables porque en el 2019 no se contaba con la regla fiscal.

El M.Sc. Pablo Madrigal Sánchez comenta que se espera en la primera quincena de febrero presentar al Consejo la modificación respectiva del presupuesto 2022.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén consulta cómo se va a canalizar el objeto del gasto en lo que se refiere a bienes duraderos, materiales y suministros en el año 2022.

El M.Sc. Pablo Madrigal Sánchez señala que, según la regla fiscal, se puede ejecutar lo que se ejecutó el año anterior más un 1.96, bajo esto, cuando se elaboró el presupuesto se identificaron los porcentajes que muy probablemente se iban a alcanzar en la partida de bienes duraderos.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora consulta si en la liquidación se plantea en detalle el superávit acumulado.

El M.Sc. Pablo Madrigal Sánchez indica que si se realiza como una buena práctica.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora manifiesta que ha habido un avance significativo en la presentación de los documentos, por lo que desea agradecer el trabajo realizado.

### **La MBA. Andrea Arroyo Matamoros y el M.Sc. Pablo Madrigal Sánchez, se retiran a las 11:27 a.m.**

Se conoce el Informe de Liquidación Presupuestaria del Periodo 2021.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Ley 8256, del 17 de mayo del 2002, reconoce al Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), como órgano adscrito al Consejo Nacional de Rectores, con personería jurídica instrumental propia para la consecución de sus fines. Asimismo, la Ley 8798 del 16 de abril de 2010, fortaleció su financiamiento al disponerle de nuevas fuentes de recursos.
2. Mediante el oficio C-307-2017 del 15 de diciembre del 2017, la Procuraduría General de la República señaló que el SINAES cuenta con personería jurídica instrumental, que le confiere grado máximo de desconcentración del CONARE, razón por la que está en plena capacidad legal para asumir la administración presupuestaria de los recursos que le son transferidos por el Gobierno de la República en ejecución del artículo 3 de la Ley 8798 y de otros recursos que puede recibir con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 8256. Como resultado de lo anterior, el SINAES

administrará su presupuesto en forma independiente del CONARE, a partir del período 2019.

3. El cumplimiento de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1- 2012- DC-DFOE), emitidas por la Contraloría General de la República por medio de la Resolución R-DC-24-2012 del veintiséis de marzo de dos mil doce, normas 4.3.14, 4.3.15 – 4.5.16, 4.3.18.
4. Por disposición del artículo 24 y 26 del Reglamento del Proceso presupuestario del SINAES es atribución del Consejo Nacional de Acreditación conocer las evaluaciones presupuestarias e informes de liquidación.

#### **SE ACUERDA**

1. Dar por conocido y aprobar el Informe de Liquidación Presupuestaria periodo 2021 en concordancia con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público Emitidas por la Contraloría General de la República.
  2. Encomendar a la Presidencia y a la administración la firma y el envío de los informes a la Contraloría General de la República y a los entes interesados.
  3. Acuerdo firme.
- Votación unánime.

#### **Artículo 6. Definición de decisión diferida para los procesos de reacreditación.**

Se introduce el tema planteado por el Ing. Walter Bolaños Quesada, el cual está relacionado con la definición de decisión diferida para los procesos de reacreditación. El M.Sc. Francisco Sancho Mora solicita el apoyo jurídico a la Licda. Kattia Mora Cordero en este tema.

La M.Sc. Laura Ramírez Saborío comenta que hay un trabajo que se ha realizado por parte de la Comisión del Modelo, para consideración.

El Ing. Walter Bolaños Quesada, comenta que cuando se posterga una decisión de acreditar una carrera (acreditar la carrera por primera vez), significa que el Consejo analizó la información que envía la Institución de Educación Superior y la remitida por los evaluadores externos, y considera que la carrera, en cuestión, requiere realizar importantes ajustes los cuales los podría realizar en un plazo de 18 meses, para posteriormente, tomar una decisión de acreditar o no la carrera. Sin embargo, postergar la decisión de reacreditar una carrera (acreditar la carrera por segunda, tercera o más veces) significa que se está alargando el período de acreditación en más de 4 años, lo cual, aparentemente va contra lo que dice la Ley.

La Licda. Kattia Mora Cordero retoma lo acordado en la sesión 764-2012 celebrada el 11 de setiembre del 2012, en relación con la decisión diferida para una carrera o programa y procede a dar lectura. A inicios del año 2020, la Licda. Kattia Mora Cordero indica que el Consejo le había solicitado realizar un análisis de la condición diferida porque algunos de los elementos que componían esta decisión estaban relacionados con el plan de estudio, por lo que se debía consultar al CONESUP que ante la condición diferida el SINAES revisara los planes de estudio como hace con las carreras acreditadas, dado que en el plazo de los 18 meses no se logra cumplir con los tiempos.

Para la Licda. Kattia Mora Cordero en aquel momento se considera que la decisión diferida es parte del proceso de acreditación, no es una acreditación en sí misma y por ende no entra en la categoría que exige el CONESUP, criterio con el que coincide CONESUP. La condición de diferida cuenta con una guía, pero no están establecidas las condiciones que el Consejo debe valorar para decidir la condición, por lo que cada proceso se analiza de acuerdo a sus condiciones especiales.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén comenta que su solicitud de revisión de la normativa, criterios y condiciones de la “Decisión Diferida” en los acuerdos de acreditación de carreras lo basa en la necesidad de ser congruentes con los valores de equidad que

sustenta el SINAES. Por lo que hace un llamado vehemente para que se establezcan las condiciones que debe tener en cuenta el Consejo para otorgar una acreditación, una decisión diferida, o una no acreditación.

El M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte considera que hay permanecer en el punto del análisis de la condición diferida, para determinar los aspectos de mejora. Para el M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte la condición de diferida solamente debe aplicarse a carreras que aplican a la acreditación por primera vez, dado que hacerlo en otras ocasiones es aumentar el tiempo de acreditación, lo que podría contravenir la ley de SINAES.

La Dra. Lady Meléndez Rodríguez señala la claridad que se debe tener en relación con lo que compete a la decisión diferida, porque no se cuenta con un recurso intermedio que permita brindarle más tiempo a una carrera cuando se trata de una reacreditación, por lo que se debe contar con un instrumento que oriente en cómo solventar estas situaciones. Para ella el problema no está en que se aplique la decisión diferida también a carreras que se reacreditan sino en el hecho de que estas continúen acreditadas mientras transcurren los 18 meses, medida que, además, parece que está fuera de la ley.

El M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte comenta que la Ley establece que la acreditación es por un periodo de 4 años, por lo hay que definir la situación de si se desea mantener la condición de diferida en procesos de reacreditación, o solamente se toman decisiones de acreditación o no acreditación.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora comenta que reglamentariamente hay claridad en que la decisión diferida se puede aplicar en acreditaciones por primera vez, sin embargo, plantea la interrogante de qué sucede con las reacreditaciones. Para el M.Sc. Francisco Sancho consulta si la reacreditación es una figura que aparezca tan clara como la de acreditación o por si el contrario, la reacreditación es una nueva acreditación, o son términos independientes. También, el M.Sc. Sancho Mora consulta si se estaría generando una desigualdad al aplicar la decisión diferida con acreditaciones y no reacreditadas, así como, si la reacreditación aparece claramente identificada en la lógica jurídica de SINAES con un peso significativo.

Para la MAE. Sonia Acuña Acuña, en el momento que se toma una decisión diferida es un tema importante, en el sentido que ha dado buenos resultados en carreras que han tenido deficiencias, por lo que eliminar la decisión diferida no es lo mejor para las carreras. La MAE. Sonia Acuña Acuña indica que esta es una discusión que viene desde hace tiempo atrás y es importante que el Consejo centro su atención en el punto, sin embargo, para la MAE. Acuña Acuña es importante que exista la opción de diferida para que las carreras resuelvan las carreras y logren los objetivos.

Para el Ing. Walter Bolaños Quesada la decisión diferida aplica solamente para la acreditación por primera vez.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén consulta de dónde surge y se conceptúa la categoría de reacreditación. Agrega, que hay que decidir con base a tres alternativas, una es la decisión diferida, la decisión diferida con pérdida de la acreditación, una decisión diferida y el mantenimiento de la acreditación de una carrera, pero se debe fundamentar ampliamente la decisión que se tome. Para la M.Ev.Ed. Picado Mesén ha existido inequidad en el momento de otorgar una acreditación o bien, una decisión diferida a una carrera.

La Dra. Lady Meléndez Rodríguez solicita que la Licda. Kattia Mora presente dos ó tres alternativas de posiciones fundamentadas legalmente para tomar una decisión sobre la condición de diferida, con el propósito de implementarlo lo antes posible.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora solicita a la Licda. Kattia Mora Cordero un análisis legal en torno a la decisión diferida para la próxima sesión.

El Dr. Julio Calvo Alvarado consulta si la Ley del SINAES cuenta con un reglamento, dado que en otras instituciones tiene origen de Ley y luego un reglamento que se basa en el

espíritu de la Ley, por lo que en un reglamento se puede definir conceptos como acreditación o reacreditación.

La Licda. Kattia Mora Cordero hace lectura del artículo 17 de la Ley 8256 “El SINAES deberá suministrar al público, en forma clara y oportuna, los resultados de las acreditaciones, así como las metodologías empleadas. La acreditación de un plan, carrera o programa tendrá una vigencia de cuatro años. Una vez vencido el período, deberá solicitarse su revisión y reacreditación”, por lo que, desde la Ley se menciona el concepto de reacreditación, así como, se establece el plazo claro de la acreditación.

La Licda. Mora menciona que el SINAES no cuenta con un reglamento, el cual viene a ampliar la Ley sin perder su esencia, sin embargo, sí existen guías y manuales bien definidos. Con respecto a la decisión diferida es un acuerdo que no tiene rango de Ley, lo cual es un procedimiento que desde la perspectiva de la Licda. Mora es un paso más.

Cuando una carrera se acredita como parte de la responsabilidad que tiene el SINAES en velar por el cumplimiento de la calidad se crea el ACCM, el cual tiene como característica ser un instrumento con miras a la reacreditación.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora agradece las intervenciones e indica que en la próxima sesión se retomará el tema.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE Y CUARENTA DE LA TARDE.

M.Sc. Francisco Sancho Mora  
Presidente

Licda. Marchessi Bogantes Fallas  
Coordinadora de la Secretaría del Consejo